

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

CÓRDOBA, 22 diciembre de 2016

VISTO: Los Decretos N° 1496/2016 de Creación del Programa PorMí y el N° 840/16 de Creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Decreto N° 840/16 designa como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo en todas sus modalidades a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo otorgándole, entre otras facultades, la especificada en el Anexo Único: "Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad".

Que en el Anexo del Decreto N° 1496/2016 se dispone que la Secretaría tendrá la facultad de dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y excepciones que fueren menester para la aplicación del Programa PorMí, como así también, la de exceptuar requisitos a postulantes con discapacidad o con limitaciones físicas, psicológicas o socioeconómicas que dificulten su acceso al empleo.

Que en el Anexo Único de la Resolución N° 863/16 de esta Secretaría se establece que tendrán prioridad para acceder al beneficio las mujeres que sean jefas de hogar con hijos a cargo, con ingresos del grupo familiar conviviente, por debajo de la línea de indigencia, de la línea de pobreza, madres de niños que concurren a las Salas Cuna asistidas por la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, e incluso postulantes con discapacidad.

Que se ha verificado la existencia de una importante cantidad de madres menores de 25 años, con hijos a cargo, a las que resulta necesario y oportuno incorporarlas al Programa PorMí, ya que se encuentran bajo la línea de pobreza, de





SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

indigencia o envían a sus hijos a las Salas Cuna asistidas por la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que esta Secretaría procura promover la inclusión laboral de las mujeres incorporadas a las Cooperativas de Trabajo insertas en el ámbito de la Economía Social y Popular, para lo cual es menester permitirles la realización de la práctica formativa laboral que contempla el Programa PorMí, en las mismas condiciones que estas entidades pudieron incorporar jóvenes en el Programa Primer Paso.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el Decreto N° 1496/2016 y N° 840/16;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR al Programa PorMí a las mujeres madres menores de 25 años con hijos a cargo, que se encuentren bajo la línea de pobreza, de indigencia o envíen a sus hijos a las Salas Cuna asistidas por la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo. Las postulantes y las Empresas o Empleadores privados deberán cumplimentar todos los demás requisitos que el Programa establece.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a las cooperativas de trabajo que no tengan personal registrado en relación de dependencia y estén insertas en el ámbito de la Economía Social y Popular, constituidas en el marco de la Resolución de INAES 3026/06 u otras cuyos asociados pertenezcan a sectores de alta vulnerabilidad social, a incorporar mujeres que realicen las prácticas laborales bajo la modalidad del Programa PorMí.



SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 3º.- Las cooperativas de trabajo citadas en el artículo precedente, están eximidas de cumplir con el aporte privado previsto en el artículo 15º del Decreto N° 840/2016. **FÍJASE** en pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), el importe de la Asignación Estímulo que aportará el Gobierno de la Provincia de Córdoba a las mujeres que en aquel ámbito productivo realicen la práctica.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN

C. N° 01074




ALEJANDRA VIGO
SECRETARIA DE EQUIDAD
Y PROMOCION DEL EMPLEO

22 DIC 2016